Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Leon

En este ajuntamiento a su s[eñorí]a se rrefirio lo quatro
caualleros comisarios que lo son los
señores don Alonso Carramaña don Bernardino
Barrionuevo don Francisco Alcaraz e
el señor Francisco Montoro rregidores
los quales caualleros con compañia
hablaron a los capitanes de las
parroquias y dichos capitanes hicieron
su diligencia de que no resulto ningun
efecto visto lo qual y auiendo su
señoria rrecibido carta con propio
auisando que el enemigo [illegible] de
Murcia [illegible] auia arribado tres
nauios de [illegible] para que se llevase
luego a la mar. Lo qual comunico
con los caualleros comisarios y las
[illegible] juzgar que seria
muy conueniente que los corregidores
y su compañia fuese por [illegible]
de las parroquias [illegible] desengañando
al pueblo y aduirtiendoles que no se
[illegible] en presidio [illegible]
[illegible] ni de tenellos en embarcacion
[illegible] en su tierra [illegible]
[illegible]
[illegible] socorro con que [illegible]
sus casas. vista la proposicion le pa
recio a su s[eñorí]a que la compañia de las
[illegible] don Diego [illegible] y don Juan Cauallero de la
[illegible] de Saavedra [illegible]